



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 403/25**

Sucre, 22 de octubre de 2025



C- 5640

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE OF. S.E.S.F.P. N° 0408/2025 de 13 de octubre de 2025, con Reg. CM – 2347, el MSc Víctor Hugo Coronado Mejía, DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN CHUQUISACA y el MSc Ing. Edwin Javier Morales Vargas, SUB DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR con la finalidad de realizar la FERIA PROFESIOGRÁFICA organizada por la subdirección de Educación Superior de Formación Profesional dependiente de la Dirección Departamental de Educación Chuquisaca e Institutos Técnicos Tecnológicos del Departamento; evento que se realizará el 22 de Octubre de 2025, de Hrs. 08:00 a 13:00.

Que, en Sesión Plenaria de 22 de octubre de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, en favor de los impetrantes; con la finalidad de realizar la FERIA PROFESIOGRÁFICA, organizada por la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional dependiente de la Dirección Departamental de Educación Chuquisaca, evento que se efectuará el 22 de Octubre de 2025, de Hrs. 08:00 a 13:00; sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 77 párrafo I. dispone: "... La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, en favor del MSc Víctor Hugo Coronado Mejía, DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN CHUQUISACA y del MSc Ing. Edwin Javier Morales Vargas, SUB DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL; con la finalidad de realizar la FERIA PROFESIOGRÁFICA organizada por la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional, dependiente de la Dirección

S.O. 117/25
R.A.M. N° 403/25
CM-2347.
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

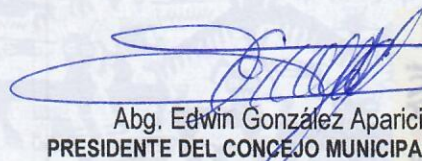


Departamental de Educación Chuquisaca, evento que se efectuará el 22 de Octubre de 2025, de Hrs. 08:00 a 13:00; sujeto a una Agenda Especial.

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y con las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

S.O. 117/25
R.A.M. N° 403/25
CM-2347.
Fs. 1

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081- 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo